GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL Nº 040-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 16 de abril del 2015

VISTO:

El oficio Nº 020-2015-GR.LAMB/PCITPPAT, reg. SISGEDO Nº 01831148 fecha 06 de abril del año 2015, del Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque eleva el DICTAMEN Nº 009-2015-GR.LAMB/PCITPPAT y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque recurre a este colegiado para elevar el Dictamen que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - del Gobierno Regional de Lambayeque, referente a la reasignación de las Funciones del Servicio de Equipo Técnico Mecánico al entorno de la Gerencia de Infraestructura, con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, mediante Oficio Nº 1109-2012-GR.LAMB./SG, El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva a este despacho el expediente que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - del Gobierno Regional de Lambayeque respecto a la reasignación de las funciones del Servicio de Equipo Mecánico al entorno de la Gerencia Regional de Infraestructura .

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 009 – 2011-GR.LAMB/CR, en su Artículo 37° señala que la Oficina Regional de Administración es la encargada de "Ejecutar y evaluar las actividades relacionada con los campos funcionales de: Contabilidad, Tesorería, Logística, Personal, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicio Auxiliares y el Servicio de Equipo Mecánico, conforme a la normatividad que corresponde" y el Artículo 61° considera que la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción , Vivienda y Saneamiento, es la "Encargada de ejercer las funciones en materia de estudios y obras definitivas, supervisión y liquidación de proyectos, vivienda y saneamiento; para tal efecto coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia".

Que, el Jefe Regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 278 – 2012-GR.LAMB/ORPP; considera que; la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, es la que viene asumiendo las funciones relacionadas con el servicio de equipo mecánico, por lo que resulta viable implementar el Acuerdo de Directorio de Gerentes; es decir que el Servicio de Equipo Mecánico sea reubicado pasando a depender de la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, siempre que se formalice la modificatoria de dichos articulados en el precitado Reglamento, vía Ordenanza Regional.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 549 – 2012-GR.LAMB/ORAJ; considera que el planteamiento formulado respecto a la modificación de los Artículos 327° y 61 ° del ROF del Gobierno Regional para atender la

propuesta del Gerente Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento respecto a que el servicio de Equipo Mecánico sea reubicado pasando a depender de esta Unidad Orgánica es viable, es consecuencia el Proyecto de Ordenanza regional tenido a la vista debe ser tramitado ante el Consejo Regional para su respectiva aprobación.

Que el DICTAMEN N° 009-2015-GR.LAMB/PCITPPAT, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque contiene las siguientes conclusiones:

1.- Que, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley N° 27783, reconocen la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna de los Gobiernos Regionales.

2.- Que el Jefe Regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 278 – 2012-GR.LAMB/ORPP y Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 549 – 2012-GR.LAMB/ORAJ; precisan la procedencia de modificatoria de los Artículos 37° y 61 ° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

3.- Si bien las Ordenanzas Regionales tiene rango de Ley, estas deben complementar el aspecto esencial del Estado Unitario, complementar la organización del Estado en sus tres niveles de Gobierno: Central Regional y Local, en armonía con las políticas e intereses Nacionales

4.- La propuesta de Proyecto de Ordenanza Regional dispone la modificatoria de los Artículos 37° y 61° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, con la siguiente redacción:

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION:
ARTICULO 37°
ES LA ENCARGADA DE EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADA CON LOS CAMPOS FUNCIONALES DE: CONTABILIADAD, TESORERIA, LOGISTICA, PERSONAL, ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIO AUXILIARES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE CORRESPONDA"
LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

GERENCIA REGIONAL DE INFRESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO.

ARTICULO 61°
ENCARGADA DE EJERCER LAS FUNCIONES EN MATERIA DE ESTUDIOS Y OBRAS DEFINITIVAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, VIVIENDA Y SANEAMIENTO, ASI COMO EL CAMPO FUNCIONAL DEL SERVICIO DE EQUIPO MACANICO; PARA TAL EFECTO COORDINA, DIRIGE, EJECUTA, SUPERVISA E INPULSA LAS POLITICAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA".

LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO MANTIENEN DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL".

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL Nº 040-2015-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08.ABR.2015;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen Nª 009-2015-GR.LAMB/PCITPPAT, de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque con las conclusiones y recomendaciones que contiene.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE V° B° SECRETARÍA DE CONSEJO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
Mg. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO